



20201026084313145717

COMUNICACIONES EXTERNAS

0ctubre 26, 2020 8:43

Radicado 2020045717



10403-15-02-02

Sabaneta.

Señor (a).

ANTONIO MENESES CADAVID

CC: 15.504.808

Dirección: No es legible

Asunto: Respuesta a la PQRSD recibida con radicado interno municipal N° 2020011183 de 19 de octubre de 2020.

Cordial Saludo.

La Secretaría de Movilidad y Tránsito del municipio de Sabaneta en atención a su solicitud mediante la cual requiere se revoque la cancelación temporal de la licencia de tránsito del vehículo de placa **YWR80A**. Este despacho, atendiendo al artículo 23 de la Constitución Política Colombiana del año 1991, el artículo 13 de la ley 1437 de 2011, la ley 1755 de 2015 y conforme al derecho que tiene todo ciudadano de formular consultas escritas o verbales a las autoridades, en relación con las materias a su cargo, y sin perjuicio de lo que dispongan normas especiales. Se permite emitir respuesta en los siguientes términos:

RESPUESTA.

La jefatura de parque automotor de la Secretaría de Movilidad del Municipio de Sabaneta le manifiesta que, con respecto a su petición que esta dependencia verificó la procedencia de su solicitud y procedió a revocar la cancelación temporal de la licencia de tránsito del vehículo de placa **YWR80A** a través de la resolución N. 14411 del 21 de octubre de 2020 "**POR LA CUAL SE REVOCA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA DEL VEHÍCULO DE PLACA YWR80A**". Por lo que conforme a las disposiciones contenidas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo –CPACA este despacho se permite adjuntar copia íntegra del mencionado acto administrativo para efectos de notificación y verificación. Además, se le informa que para continuar el procedimiento y formalizar la propiedad en su nombre deberá solicitar a este Organismo de Tránsito personalmente a través de las taquillas de la U. T. Setsa la revocatoria del trámite a persona indeterminada y adjuntar los siguientes documentos:

- Formulario Único de Trámites.
- Declaración extrajuicio que acredite la posesión del vehículo de placa **YWR80A**.
- Copia de la cedula de ciudadanía.
- SOAT y Técnico-mecánica.
- Recibo de pago por concepto de derechos municipales e impuesto vehicular asociado al automotor de placa **YWR80A**.
- Imponentes.

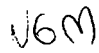
Cualquier información comunicarse al correo parqueautomotor@sabaneta.gov.co.

Atentamente.


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA
Jefe Parque Automotor

ANEXO:

- Res. 14411 del 21 de octubre de 2020.


Proyectó: Vanessa Garro Moreno
Abogada contratista





“POR LA CUAL SE REVOCA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA DEL VEHÍCULO DE PLACA YWR80A”.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por ley 769 de 2002, resolución 4775 de octubre 1 de 2009, derogada por la resolución 012379 de diciembre 28 de 2012, resolución 010028 de octubre 12 de 2012 y el decreto acuerdo 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la ley de 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 prescribe que son autoridades de tránsito en su orden el ministro de transporte, los gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, entre otros.
2. Que mediante decreto 037 de enero 30 de 2009, el Alcalde del municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
3. Que el artículo 2 del Código Nacional del Tránsito definió el Registro Nacional Automotor como: “el conjunto de datos necesarios para determinar **la propiedad**, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, **modificación**, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros”.
4. Que el Ministerio de Transporte mediante resolución N. 5709 de diciembre del 2016 estableció el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada y a su vez, en el artículo 4 preceptuó: “Cancelación del registro. **Transcurridos tres (3) años contados a partir de la inscripción del traspaso a persona indeterminada, el Organismo de Tránsito cancelará temporalmente y de oficio el registro hasta tanto el poseedor del vehículo materialice el traspaso.** Para efectos de formalizar el traspaso el poseedor solicitará la modificación del acto de traspaso a persona indeterminada y dará cumplimiento a los requisitos señalados en la resolución 12379 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
5. Que de conformidad con lo anterior, este Organismo de Tránsito en cumplimiento a la citada disposición, expidió la resolución No. 591 del 14 de enero de 2019 “**POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DEL AUTOMOTOR DE PLACA YWR80A REGISTRADO A PERSONA INDETERMINADA EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE RESOLUCIÓN 5709 DE DICIEMBRE 26 DEL 2016**”.
6. Que encontrándose el automotor de placa **YWR80A** en estado **CANCELADO**, se presentó petición de revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula del automotor de placa **YWR80A** por parte del Sr. ANTONIO MENESES CADAVID identificado con cedula de ciudadanía 15.504.808.
7. Que el artículo 6 de la resolución 5709 de 2016 estableció: “Si con posterioridad a la inscripción de la cancelación temporal de la matrícula, algún interesado solicita legalizar el traspaso a su favor, este deberá:
 - Solicitar la revocatoria de cancelación de la matrícula del vehículo.
 - Seguir el procedimiento determinado en el artículo 5 de la presente resolución”.





8. Que atendiendo al procedimiento descrito en la citada normatividad el Sr. ANTONIO MENESES CADAVID identificado con cedula de ciudadanía 15.504.808 cumple con los presupuestos para que se efectúe la revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula del automotor de placa **YWR80A**, así como para continuar con el procedimiento de **REGISTRO A FAVOR DEL INTERESADO** consagrado en el artículo 5 de la norma ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la plataforma RUNT la revocatoria de la CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA del automotor identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MOTOR	CHASIS
YWR80A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	DMMBLE15261	DFFBLE80156

PARAGRAFO: El presente acto NO exceptúa al usuario, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 5709 de 2016 para efectos de adelantar la revocatoria del trámite de traspaso a persona indeterminada, ni de los requisitos establecidos para efectuar el REGISTRO A FAVOR DEL INTERESADO.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. ANTONIO MENESES CADAVID identificado con cedula de ciudadanía 15.504.808 de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIÓN TEMPORAL SETSA para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A

Dada en Sabaneta, el veintiun (21) día del mes de octubre del dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA.
Secretario de Movilidad y Tránsito
MUNICIPIO DE SABANETA

Elaboró:

VANESSA GARRO MORENO.
Abogada contratista .

Revisó:

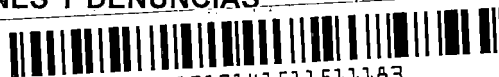
NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.
Jefe Parque Automotor.





**REGISTRO DE PETICIONES, QUEJAS, RECLAMOS,
SUGERENCIAS, FELICITACIONES Y DENUNCIAS**

F-TS-13 Versión: 01



20201019141511511183

PQRS RECIBIDAS
Octubre 19, 2020 14:15
Radicado 2020011183



2126622

FECHA:

NOMBRE COMPLETO O RAZÓN SOCIAL: Antonio Meneses Cadavid

IDENTIFICACIÓN <u>15.504.808</u>	TELEFONO/CELULAR <u>3008246080</u>	CORREO ELECTRONICO
-------------------------------------	---------------------------------------	--------------------

MUNICIPIO: <u>Copacabana</u>	BARRIO/VEREDA <u>Cristo Rey</u>	DIRECCIÓN: <u>CC. 49 N. 39 1100</u>
---------------------------------	------------------------------------	--

MEDIO DE RESPUESTA: (Favor marque con una X la opción)

Correo electrónico	Correo Certificado	Ventanilla Única	Mensajería Interna
--------------------	--------------------	------------------	--------------------

TIPO DE SOLICITUD:

Petición Queja Reclamo Sugerencia Felicitaciones Denuncia

MEDIO DE RECEPCIÓN:

Presencial Telefónico

DESCRIPCIÓN

Solicito la revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula de la placa YWR80A

direccion: Por favor llamar al usuario para indicarle que la respuesta ya está

ANEXOS: NO () folios.

11 9 OCT 2020

Antonio Meneses Cadavid
FIRMA CIUDADANO
LA PQRS

FIRMA FUNCIONARIO QUE RECIBE
DEPENDENCIA:



“POR LA CUAL SE REVOCA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA DEL VEHÍCULO DE PLACA YWR80A”.

LA SECRETARIA DE MOVILIDAD Y TRÁNSITO DEL MUNICIPIO DE SABANETA, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por ley 769 de 2002, resolución 4775 de octubre 1 de 2009, derogada por la resolución 012379 de diciembre 28 de 2012, resolución 010028 de octubre 12 de 2012 y el decreto acuerdo 037 de 2009 y,

CONSIDERANDO:

1. Que el artículo 3 de la ley de 769 de 2002 modificado por el artículo 2 de la ley 1383 de 2010 prescribe que son autoridades de tránsito en su orden el ministro de transporte, los gobernadores y los alcaldes, los organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital, entre otros.
2. Que mediante decreto 037 de enero 30 de 2009, el Alcalde del municipio de Sabaneta, asignó en la Secretaría de Movilidad y Tránsito la competencia para el trámite y decisión de todas las actuaciones relacionadas con los asuntos legales de tránsito y transporte, consagradas en las disposiciones que regulan la materia.
3. Que el artículo 2 del Código Nacional del Tránsito definió el Registro Nacional Automotor como: “el conjunto de datos necesarios para determinar **la propiedad**, características y situación jurídica de los vehículos automotores terrestres. En él se inscribirá todo acto, o contrato providencia judicial, administrativa o arbitral, adjudicación, **modificación**, limitación, gravamen, medida cautelar, traslación o extinción del dominio u otro derecho real, principal o accesorio sobre vehículos automotores terrestres para que surtan efectos ante las autoridades y ante terceros”.
4. Que el Ministerio de Transporte mediante resolución N. 5709 de diciembre del 2016 estableció el procedimiento especial para el registro de propiedad de un vehículo a persona indeterminada y a su vez, en el artículo 4 preceptuó: “Cancelación del registro. **Transcurridos tres (3) años contados a partir de la inscripción del traspaso a persona indeterminada, el Organismo de Tránsito cancelará temporalmente y de oficio el registro hasta tanto el poseedor del vehículo materialice el traspaso.** Para efectos de formalizar el traspaso el poseedor solicitará la modificación del acto de traspaso a persona indeterminada y dará cumplimiento a los requisitos señalados en la resolución 12379 de 2012 o la norma que la modifique, adicione o sustituya.
5. Que de conformidad con lo anterior, este Organismo de Tránsito en cumplimiento a la citada disposición, expidió la resolución No. 591 del 14 de enero de 2019 **“POR LA CUAL SE ORDENA LA CANCELACIÓN TEMPORAL DEL AUTOMOTOR DE PLACA YWR80A REGISTRADO A PERSONA INDETERMINADA EN CUMPLIMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ADOPTADO POR EL MINISTERIO DE TRANSPORTE MEDIANTE RESOLUCIÓN 5709 DE DICIEMBRE 26 DEL 2016”.**
6. Que encontrándose el automotor de placa **YWR80A** en estado **CANCELADO**, se presentó petición de revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula del automotor de placa **YWR80A** por parte del Sr. ANTONIO MENESES CADAVID identificado con cedula de ciudadanía 15.504.808.
7. Que el artículo 6 de la resolución 5709 de 2016 estableció: “Si con posterioridad a la inscripción de la cancelación temporal de la matrícula, algún interesado solicita legalizar el traspaso a su favor, este deberá:
 - Solicitar la revocatoria de cancelación de la matrícula del vehículo.
 - Seguir el procedimiento determinado en el artículo 5 de la presente resolución”.





8. Que atendiendo al procedimiento descrito en la citada normatividad el Sr. ANTONIO MENESES CADAVID identificado con cedula de ciudadanía 15.504.808 cumple con los presupuestos para que se efectúe la revocatoria de la cancelación temporal de la matrícula del automotor de placa **YWR80A**, así como para continuar con el procedimiento de **REGISTRO A FAVOR DEL INTERESADO** consagrado en el artículo 5 de la norma ibídem.

Por lo anteriormente expuesto, este despacho.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar a la plataforma RUNT la revocatoria de la CANCELACIÓN TEMPORAL DE LA MATRICULA del automotor identificado con las siguientes características:

PLACA	CLASE	MARCA	LINEA	MOTOR	CHASIS
YWR80A	MOTOCICLETA	AUTECO BAJAJ	BOXER TEC	DMMBLE15261	DFFBLE80156

PARAGRAFO: El presente acto NO exceptúa al usuario, del cumplimiento de los requisitos establecidos en la resolución 5709 de 2016 para efectos de adelantar la revocatoria del trámite de traspaso a persona indeterminada, ni de los requisitos establecidos para efectuar el REGISTRO A FAVOR DEL INTERESADO.

ARTICULO SEGUNDO. Notificar el contenido de la presente resolución al Sr. ANTONIO MENESES CADAVID identificado con cedula de ciudadanía 15.504.808 de conformidad con el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo C.P.A.C.A.

ARTICULO TERCERO. Notificar el contenido de la presente resolución a la UNIÓN TEMPORAL SETSA para lo de su competencia.

ARTICULO CUARTO Contra la presente resolución no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 del C.P.A.C.A

Dada en Sabaneta, el veintiun (21) día del mes de octubre del dos mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ DANIEL RESTREPO MONTOYA.
Secretario de Movilidad y Tránsito
MUNICIPIO DE SABANETA

Elaboró:


VANESSA GARRO MORENO.
Abogada contratista .

Revisó:


NANCY RAMÍREZ ZULUAGA.
Jefe Parque Automotor.

